



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 149-2019-A/MDSR

San Ramón, 14 de junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 294-2019-GDUR/MDSR expediente administrativo N° 894/SEC.GNRAL. emitido por el Arq. Kenneth Puente Rivera Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 154-2019-ACHL-MDSR/OAJ emitido por el Abog. Anderson Chanca León;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 481-2010-MDSR, se aprobó la Directiva N° 001-2010-MDSR "Normas Reglamentarias de Ejecución de Obras por Administración Directa" de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la misma que tiene por objeto mejorar la interrelación que debe existir entre el control gubernamental y la gestión municipal, mediante aplicación de criterios técnicos y control en la ejecución de obras por administración directa para garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de recursos municipales;

Es así que, en el artículo 7° respecto del control de la ejecución de obras por administración directa, ha señalado que con fines de control se verificará que, en la ejecución de obras por administración directa, se cumpla los procedimientos técnicos siguientes; entre otros; en el numeral 7.9 ha señalado que la inspectoría se designa por el titular de la Municipalidad Distrital de San Ramón mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la gerencia de desarrollo urbano y rural, cuando es profesional de planta, (y el supervisor es contratado de acuerdo a los términos señalados en la ley de contrataciones del estado) previo al inicio de la obra, el nivel de coordinación con las unidades administrativas y técnicas serán permanentes, debiendo la administración proveerlos de las facilidades que requieran para cumplir su labor;

En este sentido, mediante Informe N° 294-2019-GDUR/MDSR expediente administrativo N° 894/SEC.GNRAL. el Arq. Kenneth Puente Rivera Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2010-MDSR propone como Inspector de la Obra "Mejoramiento de Vías Rurales las 13 Microcuencas Distrito de San Ramón – Chanchamayo – Junín" al Arq. Ernesto Marcial Sanabria Cerrón con CAP N° 03916 quien es personal de planta y tiene el cargo de Subgerente de Catastro, Planeamiento y Control Urbano;

Sobre este particular, el Abg. Anderson Chanca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto por la Directiva señalada en los párrafos precedentes, señala la procedencia de la designación del inspector de obra propuesto, siendo quien asumirá la responsabilidad técnica y de fiscalización de la ejecución de la obra;





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Como se puede apreciar, estando a lo señalado por el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2010-MDSR "Normas Reglamentarias de Ejecución de Obras por Administración Directa", resulta pertinente designar al inspector de obra, debiendo recaer dicha responsabilidad en un personal de planta.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **INSPECTOR DE LA OBRA:** "Mejoramiento de Vías Rurales las 13 Microcuencas Distrito de San Ramón – Chanchamayo – Junín" al **ARQ. ERNESTO MARCIAL SANABRIA CERRÓN** con CAP N° 03916 - Subgerente de Catastro, Planeamiento y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE

